

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-ADM-019-2024  
DE 16 DE ABRIL DE 2024

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **EMPRESAS MELO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 17153 cuyo representante legal es el señor **YOEL THOMAS MARTIN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, portador del carné de residente permanente E-8-82542, con oficinas administrativas de Grupo Melo, Rio Abajo, edificio 2313, ciudad de Panamá, localizable al teléfono 323-6900, ext. 6905 y dirección de correo electrónico [mpuerta@grupomelo.com](mailto:mpuerta@grupomelo.com); propone realizar el proyecto denominado **“CENTRO COMERCIAL MELO PENONOMÉ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día doce (12) de abril de 2024, **EMPRESAS MELO, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CENTRO COMERCIAL MELO PENONOMÉ”**, ubicado a un costado de la carretera Interamericana, diagonal a la Urbanización Villa Karola y del CC Boulevard Penonomé, en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **ALESSANDRA K. JOVANÉ G. y LOURDES G. BATISTA B.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-018-2019 e IRC-080-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 18 y 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023; y los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12 (56-A) y 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha del día dieciséis (16) de abril de 2024 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CENTRO COMERCIAL MELO PENONOMÉ”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “CENTRO COMERCIAL MELO PENONOMÉ”, promovido por **EMPRESAS MELO, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los dieciséis (16) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CUMPLASE,

  
**ING. ANTONIO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**  
Director Regional Encargado  
MiAMBIENTE-Coclé

